

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, junio diez de dos mil veintiuno.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR INSTAURADO POR LA EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS VECOL S.A. CONTRA ROBERTO CARLOS BARRERA GONZÁLEZ Y OTRO RADICACIÓN No.2019-00136-00.-

Se agrega al proceso el despacho comisorio No.8, procedente del Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bogotá sin diligenciar. Del mismo, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días.

De otra parte, por encontrarse el vehículo automotor legalmente embargado, se ordena la retención del vehículo automotor que corresponde a las siguientes características: placa UTR 422, tipo de servicio particular, clase de vehículo camioneta, marca JEEP, línea Cherokee, modelo 2015, color negro brillante, número de chasis 1C4PJMDS0FW647843, número de vin: 1C4PJMDS0FW647843, cilindraje 3200, tipo de carrocería Wagon, tipo de combustible gasolina, de propiedad del demandado ROBERTO CARLOS BARRERA GONZÁLEZ C.C.No.74.181.376. Ofíciense a la Policía Nacional - SIJIN de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo González', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez